

EXPTE. D- 3110 / 17-18

PROYECTO DE DECLARACION

**LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

DECLARA

Su adhesión al "Día Internacional de las Víctimas de Desapariciones Forzadas", que se conmemora el 30 de agosto de cada año proclamado por resolución A/RES/65/209 de la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas.

EDUARDO BARRERA
Diputado
H.C. Diputados Pcia. de B.A.

FUNDAMENTOS

La práctica de la desaparición forzada surge en América Latina en la década del sesenta. Podemos hallar como precedente la desaparición de cadáveres en El Salvador en 1932, tras las masacres perpetradas por el régimen de Hernández Martínez, pero su aplicación se configura en Guatemala entre los años 1963 y 1966. Las fuerzas armadas latinoamericanas, dentro de su inhumana lógica, la perciben como un método perfecto de exterminio de los sectores opositores, ya que al no haber víctimas, por ende, no hay victimarios ni delito. Las desapariciones forzadas llegan a constituir el procedimiento principal de control político y social. Una clara demostración de la impunidad y absoluta transgresión de las leyes más elementales de convivencia humana.

Nuestro país, a partir de la reinstauración del régimen democrático acaecido en 1983, dio inicio a una etapa direccionada hacia la protección de los derechos fundamentales que habían sido cercenados en forma absoluta por la última dictadura militar, procediendo a la ratificación de los más importantes instrumentos internacionales de protección de los derechos humanos. Como ejemplo, podemos citar la ratificación por parte de la República Argentina de la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas, adoptada en Belém do Pará, República Federativa de Brasil, el 09 de junio de 1994. La citada Convención, en su artículo II, considera desaparición forzada *“la privación de la libertad a una o más personas, cualquiera que fuere su forma, cometida por agentes del Estado o por personas o grupos de personas que actúen con la autorización, el apoyo o la aquiescencia del Estado, seguida de la falta de información o de la negativa a reconocer dicha privación de libertad o de informar sobre el paradero de la persona, con lo cual se impide el ejercicio de los recursos legales y de las garantías procesales pertinentes”*.

Tengo la indubitable convicción que debemos comprometernos, aún más, con la construcción de una patria que respete irrestrictamente los

derechos humanos y las garantías constitucionales de sus ciudadanos como única vía posible hacia un horizonte de progreso y felicidad.

Es por todo lo expuesto, que solicito a mis pares que acompañen con su voto afirmativo el presente proyecto.


EDUARDO BARRAGAN
Diputado
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.